

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DESTINADO A FACILITAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADAS QUE BRINDA EL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (COMPITE)

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de promover el desarrollo económico del país a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2002 y su reforma publicada en el DOF el 6 de junio de 2006;

Que el 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población;

Que consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que en este contexto, en el numeral 6.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como estrategia general para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, revisar y ajustar los programas actuales de apoyo para que permitan lograr un escalamiento de la producción hacia manufacturas y servicios de alto valor agregado, y determina que para ello es clave complementar el apoyo directo con recursos financieros mediante un servicio conducente a mayor capacitación y habilidad administrativa, y programas de asesoría y consultoría que faciliten la expansión de las empresas, la adopción de nuevas prácticas de producción y de las tecnologías más avanzadas;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, señala como una de sus prioridades detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y como uno de sus objetivos rectores el contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes;

Que consecuentemente, el referido programa señala entre sus líneas estratégicas la instrumentación de una política dirigida a atender las necesidades específicas de la microempresa, que representa el mayor número de establecimientos en el país, a través de, entre otras, las siguientes acciones: brindar capacitación y consultoría especializada que les permita consolidarse como empresas;

Que el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, es una asociación civil sin fines de lucro, especializada en la atención de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que proporciona atención directa y especializada a las empresas para mejorar su competitividad, la orientación al cliente, desarrollar las habilidades gerenciales, establecer sistemas de gestión y de responsabilidad social, a través de consultoría y capacitación especializada, buscando con ello integrar y consolidar a las MIPYMES en las cadenas productivas; generar valor agregado en los procesos de producción para que promuevan la generación de empleos; lograr mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES; apoyar la modernización e innovación de las empresas y fomentar el desarrollo de sectores productivos estratégicos;

Que los recursos para facilitar a las MIPYMES el acceso a los servicios del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, son considerados recursos federales y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para promover la competitividad de las MIPYMES, la generación de ingresos y empleos;

Que el presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;

Que con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el **COMPITE**, y

Que para aplicar de manera oportuna, eficaz, equitativa y transparente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es necesario que el subsidio federal destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas, que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, se sujete a las Reglas de Operación, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El objetivo general de los servicios que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, es incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las micros, pequeñas y medianas empresas, para lograr su permanencia y consolidación.

2. Son Objetivos específicos de los servicios que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica los siguientes:

I. Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la realización de talleres participativos para resolver problemas de producción, atención al cliente, gestión, comercialización, integración de procesos así como el desarrollo de sistemas de mejora continua;

II. Promover la adopción de sistemas de gestión y aplicar herramientas de mantenimiento y mejora para elevar el nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

III. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados a través de la Consultoría para la adopción de sistemas de Responsabilidad Social e Integridad;

IV. Capacitar al personal directivo y operativo de las empresas para apoyar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

V. Promover la formación y capacitación de consultores especializados, así como la actualización y desarrollo de metodologías de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas para MIPYMES, así como las labores de difusión de los apoyos del Gobierno Federal derivada de las presentes REGLAS DE OPERACION y de los servicios motivo de las mismas, garantizando un acceso equitativo para hombres y mujeres, y

VI. Promover la celebración de CONVENIOS, que generen sinergias, enfocadas a cumplir los fines de las presentes REGLAS DE OPERACION.

DEFINICIONES

3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Máximo Organó de Gobierno del Organismo Promotor;

II. CAPACITACION. Servicio empresarial que consiste en la impartición de Cursos y Diplomados, con la finalidad de apoyar al desarrollo de las capacidades y habilidades del capital humano en las empresas así como de los emprendedores, en temas de Sistemas de Gestión, Cultura para la Calidad, Productividad, Comercialización, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Habilidades Gerenciales;

III. CONSEJO DIRECTIVO. Instancia normativa de las presentes Reglas de Operación;

IV. CONSULTORIA. Servicio empresarial consistente en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

V. CONVENIO. Instrumento jurídico suscrito entre la Secretaría de Economía y el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, para la ejecución del programa;

VI. DELEGACION. Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas y el Distrito Federal;

VII. DGPOP. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;

VIII. DISCAPACIDAD.- Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas;

IX. EMPRENDEDORES. Mujeres y hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;

X. ENTIDADES FEDERATIVAS. Los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XI. LEY.- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XII. MIPYMES.- Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micros, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de Junio de 2009;

XIII. ORGANISMO PROMOTOR. Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE);

XIV. PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES.- Conjunto de servicios que se encuentren contenidos dentro de las categorías de apoyo proporcionadas por el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica;

XV. PEF.- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

XVI. PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.- Los artesanos y nuevos emprendedores que realizan actividades económicas productivas;

XVII. REGLAS DE OPERACION. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (**COMPITE**);

XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD. Estándar del servicio de las MIPYMES en sus procesos productivos y resultados de trabajo, para que cumplan con las normas legales y éticas y que sean empresas socialmente responsables con integridad;

XIX. SHCP. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. SFP. La Secretaría de la Función Pública;

XXI. SE. La Secretaría de Economía, y

XXII. SPYME. La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE.

LINEAMIENTOS

Características de los Apoyos del COMPITE

4. Los recursos presupuestales del COMPITE están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010.

Serán considerados subsidios federales que se orientan a apoyar una o varias líneas de apoyo, a la población objetivo, por parte del ORGANISMO PROMOTOR.

El recurso se destinará a cubrir parcialmente el costo total de los servicios prestados por éste, mismos que podrán ser otorgados de manera individual o grupal.

Cobertura y Población Objetivo

5. El **COMPITE** tiene cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación:

- I. MIPYMES de forma individual o grupal;
- II. Personas físicas con actividad empresarial;
- III. EMPRENDEDORES, y
- IV. PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.

Tipos de Apoyo

6. Sin perjuicio de las acciones de Coordinación Institucional a que se refieren las presentes REGLAS DE OPERACION, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, tomando en cuenta, en su caso, la modalidad de los mismos.

Los subsidios se aplicarán en las siguientes líneas de apoyo:

I. Consultoría. Servicio de asistencia técnica para las MIPYMES, que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar procesos e implantar sistemas de gestión en la empresa que recibe la atención, a través de:

a) Pre-diagnósticos para detectar las áreas de mejora y la viabilidad de la aplicación de los servicios de talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades;

b) Talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades;

c) Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MPYMES, respecto a la implementación de un sistema de gestión y evaluación de los procesos con relación al cumplimiento de estándares o requerimientos específicos que necesitan la aplicación de herramientas de mantenimiento y mejora;

d) Establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión específico así como para el desarrollo, implementación, revisión y mantenimiento de sistemas de gestión con base en normas mexicanas o sus equivalentes internacionales, incluyendo la aplicación de herramientas de mejora a la gestión empresarial;

e) Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto a la implementación de un sistema de gestión de Responsabilidad Social, conforme a las normas mexicanas o sus equivalentes internacionales;

f) Establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión de Responsabilidad Social acorde a las normas mexicanas o sus equivalentes internacionales;

g) Diagnósticos Integrales, para la detección y análisis de los factores determinantes de desarrollo para el aumento de productividad y competitividad en MIPYMES;

h) Implementación de modelos de reconversión en productos, procesos y servicios, para mejorar la rentabilidad de las MIPYMES, y

i) Desarrollo e implementación de modelos de gestión socioeconómica que permitan a las empresas y organizaciones adaptarse a mercados altamente competitivos y mejorar su desempeño actual.

II. Capacitación. Servicio de impartición de Cursos y Diplomados, con la finalidad de apoyar al desarrollo de las capacidades y habilidades del capital humano en las MIPYMES así como de los EMPRENDEDORES, en temas de Sistemas de Gestión, Cultura para la Calidad, Productividad, Comercialización, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Habilidades Gerenciales los cuales pueden dividirse en:

a) Curso abierto: Curso dirigido a la población objetivo que se imparte en las instalaciones del **COMPITE** o lugares determinados por las representaciones federales de la SE, organismos empresariales, entre otros;

b) Curso cerrado: Es aquél curso dirigido a una o varias MIPYMES predeterminadas, que se imparte usualmente en las instalaciones de alguna de las MIPYMES y al que sólo acude personal de las mismas, y

c) Congresos, Seminarios, Diplomados, presentaciones, simposium y otros.- Eventos dirigidos a la población objetivo, en los que uno o varios ponentes expertos presentan temas relacionados con una materia o tópico determinado.

III. Programas de Información. Son aquellas actividades necesarias para informar a la comunidad empresarial de los apoyos de la SE, así como para la difusión y promoción de los servicios motivo de las presentes REGLAS DE OPERACION.

IV. Desarrollo de Metodologías, Formación y Capacitación de Consultores. Son aquellas actividades necesarias para desarrollar nuevos servicios y formar habilidades y aptitudes necesarias para que los consultores y/o capacitadores del ORGANISMO PROMOTOR lleven a cabo sus intervenciones en las MIPYMES con la calidad, eficiencia y ética que se requiere;

V. Paquete de Servicios Integrales. Los descritos en las presentes REGLAS DE OPERACION, y

VI. Las demás que autorice el CONSEJO DIRECTIVO, previo acuerdo con el ORGANISMO PROMOTOR, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las MIPYMES.

En cualquier caso, el ORGANISMO PROMOTOR, deberá prever que los beneficiarios seleccionados, conforme a los criterios de selección y elegibilidad que se establecen en las presentes REGLAS DE OPERACION, sean identificados y se advierta claramente la complementariedad del pago de los servicios conforme a los porcentajes y montos máximos previstos en el regla 7 del presente instrumento.

Tipos y montos máximos de apoyo

7. La población objetivo podrá recibir apoyos para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR conforme a lo siguiente:

I. Consultoría. En materia de consultoría a través de talleres en sus diversas modalidades y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, incisos a) y b) de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

II. Consultoría. En materia de Consultoría, para el establecimiento de sistemas de gestión y responsabilidad social, de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, incisos c), d), e) y f) de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

III. Capacitación. En materia de Capacitación por: MIPYME en forma individual o grupal; persona física con actividad empresarial, emprendedor con un plan de negocios definido, artesano, campesino o institución educativa de carácter privado, el apoyo máximo será de conformidad a lo siguiente:

a) Para los apoyos de cursos abiertos y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción II, inciso a) de las presentes REGLAS DE OPERACION, el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.);

b) Para los apoyos de cursos cerrados y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción II, inciso b) de las presentes REGLAS DE OPERACION, el apoyo máximo será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), y

c) Para los apoyos de congresos, seminarios, diplomados, presentaciones, simposium, y otros, y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción II, inciso c) de las presentes REGLAS DE OPERACION, el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo individual de participación, con un monto de apoyo máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Diagnósticos integrales. En materia de diagnósticos integrales de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, inciso g) de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa

V. Consultoría. En materia de consultoría para la implementación de modelos de reconversión en productos, procesos y servicios, para mejorar la rentabilidad de las MIPYMES, de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, inciso h) de las presentes REGLAS DE OPERACION:

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

VI. Consultoría. En materia de Consultoría para el desarrollo implementación de modelos de gestión socioeconómica, de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, inciso i), de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la microempresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa, apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

Por lo que se refiere a Programas de Información, los montos para la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción III de las presentes REGLAS DE OPERACION, no excederán del 70 por ciento del costo total en que el ORGANISMO PROMOTOR incurra.

Por lo que se refiere a Desarrollo de Metodologías, los montos para la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción IV no podrá exceder del 90% del costo que el ORGANISMO PROMOTOR incurra, mientras que para formación y capacitación de consultores el monto máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos máximos de apoyo al conformar PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES, cuando así lo requieran técnicamente las empresas o población objetivo de las REGLAS DE OPERACION, no rebasarán los porcentajes previstos en cada línea de apoyo y podrán ser cualquier combinación de los servicios contenidos en las líneas de apoyo.

Las MIPYMES que emplean a personas con DISCAPACIDAD, podrán recibir apoyos adicionales a los señalados en 5 puntos porcentuales adicionales sobre el porcentaje de los montos señalados para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR.

Lo anterior será efectivo siempre que:

- i. Las microempresas contraten al menos a una persona con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal;
- ii. Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal, y
- iii. Las medianas empresas que contraten al menos al 6 por ciento de personas con DISCAPACIDAD respecto al total de empleados del proyecto productivo, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

8. El otorgamiento de los recursos se sujetará a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, selectividad y temporalidad, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de acuerdo a lo dispuesto en el PEF y a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Serán elegibles para acceder a la asignación del subsidio destinado a facilitar a las MIPYMES, el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, la población objetivo señalada en la regla 5 del presente instrumento, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

El Beneficiario debe presentar la Cédula de Apoyo, que es el formato oficial para solicitar la asignación del recurso destinado a facilitar a las MIPYMES, el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el ORGANISMO PROMOTOR ya sea en forma impresa o en su defecto a través de la página www.compite.org.mx.

El contenido de la Cédula de Apoyo corresponde al señalado en el Anexo A de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Las MIPYMES que se comprometan a emplear personas con DISCAPACIDAD, deberán presentar al ORGANISMO PROMOTOR, un dictamen médico expedido por institución oficial que valide tal condición.

PROCESO Elegibilidad

9. Son sujetos de apoyo la población objetivo señalada en la regla 5 del presente instrumento, quienes deberán presentar al ORGANISMO PROMOTOR como requisitos para ser sujetos de los apoyos que se brindan por las presentes REGLAS DE OPERACION; en el caso de las personas físicas con actividad empresarial, deberán presentar la Clave Unica de Registro de Población y las personas morales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Mecanismos de Selección

10. El ORGANISMO PROMOTOR, realizará las actividades de promoción conducentes para difundir tanto los servicios que proporciona así como las facilidades de acceso de la población objetivo, entre las cuales pueden incluirse las mencionadas en el inciso b) de la regla 11 del presente instrumento.

Derivado de la promoción realizada el ORGANISMO PROMOTOR, a petición de los interesados para el caso de servicios de consultoría, agendará en coordinación con el interesado la realización del prediagnóstico o diagnóstico, según sea el caso para posteriormente con base en los resultados obtenidos presentar al interesado la cotización de servicios correspondiente incluyendo en la misma el importe del subsidio disponible para facilitar el acceso de las MIPYMES al servicio o los servicios del ORGANISMO PROMOTOR solicitado(s), donde se desglosará claramente el importe antes mencionado así como el correspondiente al pago que el beneficiario deberá realizar para que el servicio le sea proporcionado.

Para acceder a la asignación del subsidio, el beneficiario debe requisitar la Cédula de Apoyo la cual se encuentra en la página www.compite.org.mx o, en su caso, el ORGANISMO PROMOTOR la proporcionará en forma impresa. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en la regla 8 del presente instrumento.

Recibida la Cédula de Apoyo, el ORGANISMO PROMOTOR, procederá en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir del siguiente al que fue recibida, a asignarle un folio y a la programación de la impartición del servicio solicitado por el beneficiario, mismo que estará sujeto a la disposición presupuestaria del ORGANISMO PROMOTOR.

Previo a la impartición del servicio el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones del apartado B de la regla 14 del presente instrumento

El flujograma del proceso descrito en el presente numeral se encuentra en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION.

TRANSPARENCIA

11. La transparencia en el ejercicio del subsidio para facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR se sustenta en los siguientes métodos y procesos:

I. La publicación y observancia de las presentes REGLAS DE OPERACION, que son dadas a conocer a la sociedad;

II. Realizar reuniones promocionales en las entidades federativas, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con los sectores económicos susceptibles de recibir los apoyos, y

III. Publicar la lista de las empresas apoyadas con subsidio en la página en "Internet" de la SE.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos y Obligaciones del Organismo Promotor

12. Son derechos del ORGANISMO PROMOTOR:

I. Ejecutar planes piloto en temas de administración, operación y promoción, buscando mejorar la productividad, incrementar los volúmenes de operación y eficiencia en el uso de los recursos, motivo de las presentes REGLAS DE OPERACION, y

II. Los demás que se encuentren establecidos en los estatutos del ORGANISMO PROMOTOR, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

13. Son obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR:

I. Prestar los servicios que se operan con los apoyos objeto de las presentes REGLAS DE OPERACION, conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas facultades, los estatutos y el presupuesto aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR;

II. Destinar los subsidios para los fines establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACION;

III. Llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuada prestación de sus servicios en el marco de la legislación aplicable;

IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio;

V. Promover convenios con organizaciones, dependencias y entidades, tanto públicas como privadas, con el objeto de evitar duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal en el ejercicio de los recursos, reducir gastos administrativos y aprovechar las oportunidades de complementariedad;

VI. Establecer sistemas y mecanismos de evaluación de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;

VII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y a la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;

VIII. Mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que sea proporcionada por la población objetivo;

IX. Promover la certificación de los consultores del ORGANISMO PROMOTOR, con base en la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral;

X. Incorporar al Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las MIPYMES beneficiadas. Con la denominación o razón social se formará el listado de beneficiarios, desagregados por género, mismo que se actualizará en la página de internet destinada a este programa;

XI. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal que las empresas que solicitan los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin;

XII. Garantizar un acceso equitativo no discriminatorio, en especial de las mujeres, a los beneficios de los programas, y

XIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **COMPITE**, de los programas aprobados, como en la información de resultados obtenidos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

14. Son derechos y obligaciones de los BENEFICIARIOS:

A. Derechos

I. Recibir los servicios que ofrece el ORGANISMO PROMOTOR, de manera individual o grupal, y

II. Recibir los apoyos financieros en el pago del servicio de Consultoría y/o Capacitación, cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACION.

B. Obligaciones

I. Suscribir instrumentos jurídicos, correspondiente con el ORGANISMO PROMOTOR de acuerdo con los servicios que se le van a otorgar, y

II. Pagar los servicios de acuerdo a lo estipulado en el instrumento jurídico correspondiente o en las tarifas aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR, las cuales podrán ser consultadas, por cualquier usuario, en la página del **COMPITE**, www.compitemex.org.mx.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

15. La SE podrá retener, reducir o suspender la ministración de los recursos, en los casos que se enuncian a continuación:

I. Cuando el ORGANISMO PROMOTOR incumpla con las obligaciones establecidas en las presentes REGLAS DE OPERACION;

II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, y

III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a los fines de las presentes REGLAS DE OPERACION, entre otros.

COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS, DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Coordinación Institucional

16. El ORGANISMO PROMOTOR, realizará acciones de coordinación con instituciones para promover la suscripción de CONVENIOS con organizaciones, dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de CAPACITACION, CONSULTORIA y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad y evitar duplicidad de otorgamiento de recursos.

Instancias Ejecutoras y Normativas

17. La institución responsable de la ejecución del subsidio motivo de las presentes REGLAS DE OPERACION es el ORGANISMO PROMOTOR quien a su vez es el responsable de otorgar los servicios a la población objetivo.

18. La instancia normativa de las presentes REGLAS DE OPERACION será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO.

Del Consejo Directivo

19. El CONSEJO DIRECTIVO estará integrado por:

I. El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;

II. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;

III. El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;

IV. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;

V. El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y

VI. El Director General Adjunto de Información Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO DIRECTIVO, contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Area, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente.

El Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO DIRECTIVO, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el CONSEJO DIRECTIVO.

En la sesión de instalación del CONSEJO DIRECTIVO, se definirá la mecánica de operación así como los suplentes de los consejeros.

El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá voto de calidad en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO DIRECTIVO, podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

20. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO los siguientes:

I. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera trimestral, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;

II. Aprobar los proyectos o programas que sean sujetos de apoyo;

III. Aprobar acciones que se lleven a cabo por parte de la SE, en lo relativo a la promoción de los apoyos disponibles del ORGANISMO PROMOTOR;

IV. Definir los términos de referencia para la evaluación del ORGANISMO PROMOTOR;

V. Conocer los informes finales del ORGANISMO PROMOTOR y vigilar que cuando existan remanentes de los recursos otorgados por las presentes REGLAS DE OPERACION, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación, y

VI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de las presentes REGLAS DE OPERACION.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

21. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SFP y la SE, la instancia encargada del control y vigilancia del COMPITE, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados, será la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME.

MECANISMOS DE OPERACION, DIFUSION, PROMOCION

22. El ORGANISMO PROMOTOR, pondrá a disposición del público en general, a través de sus oficinas y la página electrónica de la SE, lo siguiente:

a) Las REGLAS DE OPERACION, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como, en su caso, sus modificaciones;

b) Los informes a que se refieren el regla 26 fracción I del presente instrumento, y

c) El Padrón o listado de beneficiarios del subsidio, desagregados por género.

EJECUCION

23. La SE y el ORGANISMO PROMOTOR, suscribirán CONVENIO, por medio del cual el ORGANISMO PROMOTOR, se comprometerá a observar lo dispuesto en las presentes REGLAS DE OPERACION.

Toda la papelería que utilice el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución de las presentes REGLAS DE OPERACION, deberán llevar, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS

24. La ministración de recursos se realizará conforme al calendario autorizado a la SE, y el ORGANISMO PROMOTOR deberá aperturar una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que se otorguen, registrada ante la Tesorería de la Federación.

25. Cuando los recursos que no se hayan devengado, el ORGANISMO PROMOTOR, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

RENDICION DE INFORMES

26. El ORGANISMO PROMOTOR, reportará a la SE, y ésta enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla.

Corresponderá a la SFP, la vigilancia del cumplimiento de las REGLAS DE OPERACION.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios durante dicho periodo.

EVALUACION **Evaluación Interna y Externa**

27. El ORGANISMO PROMOTOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACION, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del COMPITE, así como su costo y efectividad.

INDICADORES

28. El COMPITE, contará con los siguientes indicadores:

I. Número total de apoyos otorgados por línea de apoyo y tamaño de empresa;

II. Índice de incremento en la Productividad en las empresas por tamaño que reciban los talleres;

III. Índice de incremento en los ingresos propios del ORGANISMO PROMOTOR, con respecto al mismo periodo del año anterior;

IV. Porcentaje de atención a empresas lideradas por mujeres, del total de apoyos solicitados;

V. Número de personas con DISCAPACIDAD atendidas, y

VI. Recursos asignados para apoyar empresas dirigidas por mujeres, del total de recursos;

VII. Trabajadores involucrados en los servicios prestados por género;

VIII. Número de MIPYMES y personas físicas con actividad empresarial atendidas, y

X. Número de empresas atendidas por su tamaño, ya sean, micro, pequeña y medianas.

QUEJAS

29. El público en general, podrá presentar por escrito sus quejas, con respecto a la aplicación de estas REGLAS DE OPERACION, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden que a continuación se señalan:

I. El Organo Interno de Control en la SE, y

II. La Secretaría de la Función Pública.

INTERPRETACION

30. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION, estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

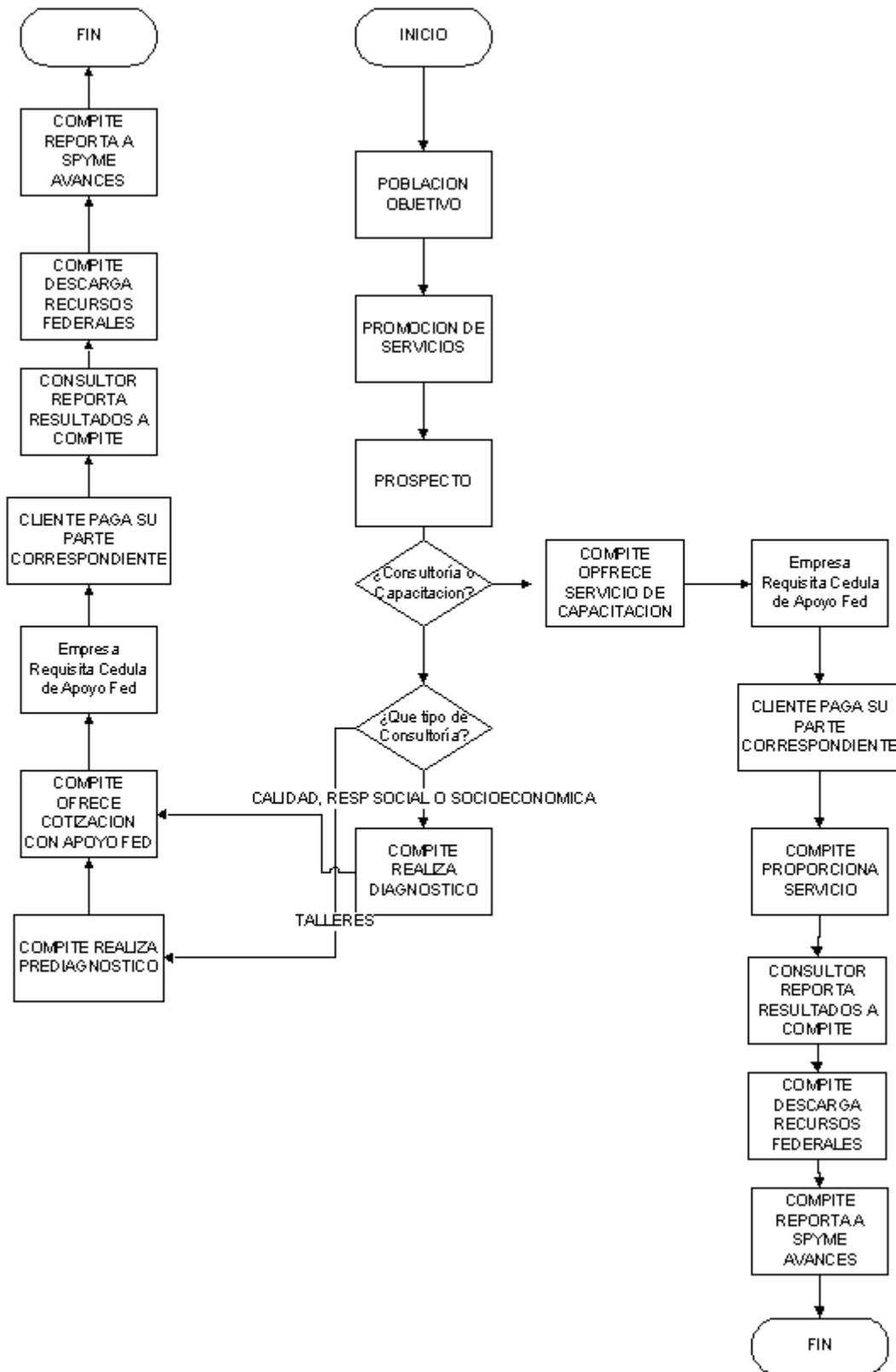
PRIMERO.- Las presentes REGLAS DE OPERACION entrarán en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

II	DATOS DE LOS CONTACTOS		
Nombre	Puesto	Teléfono(s)	Correo electrónico (en su caso)
III	SERVICIO DE COMPITE SOLICITADO		
<p>Por medio de la presente me permito solicitar mi incorporación al programa de recursos de la Secretaría de Economía de conformidad con las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los programas del COMPITE en los términos y condiciones del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de diciembre de 2009 y declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento con ningún otro apoyo o subsidio federal para los servicios solicitados. Y declaro “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que los datos proporcionados corresponden a la información real de mi empresa.</p>			
_____		_____	
Lugar y fecha		Firma del Representante Legal	
<p><i>“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.</i></p>			

**ANEXO B
FLUJORAMA DEL PROCESO**



**ANEXO C
MATRIZ DE MARCO LOGICO**

Objetivo del Eje de Política Pública del PND: Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPYMES)
Objetivo Sectorial: Detonar el Desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Objetivo Estratégico de la SE: Contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes
Programa Presupuestario: S097. Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)

	Objetivo	Indicador	Forma de Cálculo	Frecuencia	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la competitividad, el crecimiento y la consolidación de las MIPYMES	Incremento de productividad en las MIPYMES en el año t +1 en relación al año t	((Incremento de la productividad en las MIPYMES atendidas por COMPITE en el año t+1) / (Incremento de la productividad en las MIPYMES atendidas por COMPITE en el año t)) -1 * 100	Anual	Porcentaje	5Otros.	Favorables condiciones macroeconómicas del país
Propósito	MIPyMEs Productivas	Porcentaje de MIPYMES atendidas que implantan un sistema de gestión de Calidad o Responsabilidad Social	(Número de empresas atendidas que implantan un sistema de gestión de calidad o Responsabilidad social) / (Número de empresas atendidas) *100	Anual	Porcentaje	Registro Propio	MIPYMES mantienen el esfuerzo de mejora desarrollado durante los servicios impartidos por el COMPITE
		Incremento de Empleos conservados	((Empleos conservados en las empresas atendidas en el trimestre+1) / (empleos conservados en las empresas atendidas en el trimestre t)) -1 * 100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	
Componentes	1. MIPYMES reciben talleres que aumentan su productividad	Empresas atendidas con respecto a la meta	(Número de empresas que recibieron un taller) / (número de empresas meta) *100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	Costos adecuados de consultoría y capacitación e instructores bien preparados
		Porcentaje de empresas atendidas que Mejoran de Procesos	(Número de empresas que mejoraron uno o más procesos de negocios como resultado directo de los servicios provistos / Total de empresas atendidas)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		Satisfacción de los usuarios participantes en las MIPYMES beneficiadas	(suma de las calificaciones obtenidas por los servicios proporcionados / el número de servicios proporcionados)	Anual	Indice de Satisfacción	Encuesta de satisfacción del Programa.	

		Porcentaje de costos administrativos de los servicios otorgados	(Costo de administración de los servicios) / (Costo total de prestación de los servicios)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
	2. MIPYMES reciben servicios de consultoría que mejoran su calidad y responsabilidad social	Empresas atendidas con respecto a la meta (consultoría en calidad)	(Número de empresas que recibieron un servicio de consultoría en Calidad) / (número de empresas meta)*100	Anual	Porcentaje	Registros administrativos	Costos adecuados de consultoría y capacitación Consultores e instructores bien preparados
		Empresas atendidas con respecto a la meta (consultoría Responsabilidad Social)	(Número de empresas que recibieron un servicio de consultoría en Responsabilidad Social) / (número de empresas meta)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		Satisfacción de las MIPYMES beneficiadas	(Suma de las calificaciones obtenidas por los conocimientos y capacidades del consultor y/o instructor / el número de servicios proporcionados)	Anual	Índice de Satisfacción.	Encuestas a beneficiarios.	
		Costo por hora de consultoría.	(Ingresos de impartición de los servicios de consultoría) / (Número de horas de consultoría proporcionadas)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		Costo apropiado de los servicios	(costo total de prestación de los servicios) / (Costo de administración de los servicios)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		3. MIPYMES reciben capacitación en materia de calidad	Personal capacitado con respecto a la meta	(Total de participantes en cursos de capacitación) / (personal capacitado meta)*100	Anual	Porcentaje	
Actividades	1. Gestión de apoyos federales y estatales	Factor de multiplicación recursos gubernamentales	(Monto total de ingresos provenientes de subsidios federal, estatal y municipal) / (Monto total de ingresos por servicios subsidiados)	Trimestral	Proporción	Informes y registros internos.	Se cuenta con los apoyos federales, estatales y municipales para la impartición de los servicios
	2. Administración eficiente del	Costo administrativo	(Costo de administración de las	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	

	programa		capacitaciones impartidas) / (Total de ingresos por las capacitaciones impartidas) *100				
--	----------	--	---	--	--	--	--
